

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación: Máster Universitario en Salud Digital

Universidad/des: Universitat Oberta de Catalunya

Centro/s: Universitat Oberta de Catalunya (centro único)

Código del título: 4316637

Introducción

Los artículos 32 y 33 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad regulan los procedimientos para la modificación sustancial de los planes de estudios impartidos en centros universitarios no acreditados y acreditados institucionalmente, respectivamente.

La Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido, junto con el resto de las agencias de calidad españolas, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en los Estándares y criterios para la evaluación de la calidad correspondientes y la Guía aplicable de AQU Catalunya en este proceso; y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad (ESG).

La Comisión de Evaluación Institucional y de Programas (CAIP), de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 315/2016, de 8 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya, es el órgano competente para la evaluación, certificación, seguimiento y acreditación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y propios que imparten las universidades y otros centros de educación superior. La CAIP desarrolla su actividad mediante comisiones específicas.

Resultado

La **Comisión Específica de Ciencias de la Salud** de la Comisión de Evaluación Institucional y de Programas, en la sesión de **1 de diciembre de 2025**, ha evaluado la propuesta de modificación sustancial del plan de estudios remitida por el Consejo de Universidades y emite el siguiente informe **FAVORABLE**:

La institución propone las siguientes modificaciones a la memoria verificada:

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, se adjunta el informe motivado sobre la adecuación académica y normativa de las modificaciones solicitadas, de acuerdo con el Sistema Interno de Garantía de la Calidad del centro.

Se modifica el apartado de Requisitos de acceso y criterios de admisión para atender un área mejora identificada en el último proceso de modificación de la titulación (abril de 2025), estableciendo los siguientes criterios:

- Se permite el acceso directo al estudiantado procedente de Medicina y odontología, Enfermería, Farmacia, Fisioterapia y, Nutrición y dietética.
- El estudiantado procedente de los ámbitos de conocimiento o titulaciones en Ciencias del comportamiento y psicología; Ciencias biomédicas; Biología y genética; Ingeniería biomédica; Ingeniería informática y de sistemas, Ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica e ingeniería de la telecomunicación, Ciencias de la actividad física y del deporte, Terapia ocupacional, Logopedia, Podología, Óptica y optometría y, Veterinaria, deberán cursar la asignatura Salud Pública de 6 ECTS, durante el primer semestre. No obstante, los estudiantes procedentes de esta segunda vía que acrediten haber cursado formación equivalente o acrediten experiencia profesional de un mínimo de dos años en el ámbito sanitario, podrán quedar exentos de cursarlo.
- Se ha actualizado el enlace a la normativa académica.

En el apartado 7 se informa de la previsión de implantación de la presente modificación.

En relación con la adaptación de la memoria a los criterios y directrices establecidos en la *Guía para la elaboración, verificación y modificación de titulaciones universitarias de grado y máster*, la Comisión formula los siguientes aspectos, que deberán ser atendidos mediante un futuro proceso de modificación:

1. Durante el proceso de alegaciones al informe previo de la modificación anterior (abril de 2025), la institución ha aportado una tabla que detalla los perfiles del profesorado colaborador actualmente participando en el máster, que complementa la información sobre la contratación de profesorado colaborador incluida en la memoria. Sin embargo,

esta tabla no se ha incorporado ni al apartado de personal docente de la memoria, ni al apartado de anexos. En una futura modificación de la memoria, se deberá integrar adecuadamente esta información.

2. Se detecta que a lo largo de la memoria se encuentra información, originada en procesos de evaluación anteriores, pendiente de consolidar (texto en rojo o texto tachado). En una futura modificación, se deberá consolidar en la memoria la información sobre edición de cambios originada en procesos de evaluación anteriores.

Se evalúa FAVORABLEMENTE la solicitud de modificación. La titulación deberá informar adecuadamente a los y las estudiantes sobre las modificaciones efectuadas a través de los canales disponibles para ello en la Institución.

El presidente de la Comisión Específica de evaluación en el ámbito de Ciencias de la Salud



Ramón Farré Ventura